

**APRUEBA TRATO DIRECTO - COSTO DE
EVALUACIÓN DESPROPORCIONADO, Y
POR MONTO DE CONTRATACIÓN
INFERIOR A 100 UTM.**

INDEPENDENCIA,

17 DIC 2020

DEC. ALC. EXENTO N°

4398/2020.

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Exento N°2058 de fecha 30.04.2019, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N°2214 de fecha 14 de mayo de 2018, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma y, fija su texto refundido según se indica; que no se acompaña por ser de público conocimiento; el Memorándum N°116 de Gabinete de fecha 11.12.2020, la Providencia N°764 del Administrador Municipal (S) de fecha 15.12.2020, el Ingreso N°3049 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 15.12.2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1805 del Departamento de Contabilidad Municipal de fecha 17.12.2020, el Decreto Alcaldicio Exento N°4378 de fecha 17.12.2020 que nombra Administrador Municipal Subrogante, y el Decreto Alcaldicio Exento N°3749 de fecha 05.11.2020, que nombra Secretario Municipal Subrogante, que autorizan la adquisición de **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO"**, conforme a especificaciones anexas; **Y TENIENDO PRESENTE**, La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo 10, punto 7, letra j del Decreto N°250 y N°1410 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir la Contratación de Equipamiento de Amplificación de Sonido para la actividad "Encuentro de Alcaldes por el Proceso Constituyente en los Territorios Locales".

2. Reglamento de la Ley N°19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II: Determinación y Requisitos de los Procesos de Compras y Contratación, Artículo 10, punto 7, letra j "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

3. Anexo N°1, Cuadro de determinación del costo de realizar una licitación.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la adquisición del servicio solicitado, por medio de **TRATO DIRECTO**, basado en el Art.10, punto 7, letra j del Reglamento, con la Empresa Nimai Moya Aguilera Producciones, Rut N°76.680.891-3, por un monto de \$606.900.- (Seiscientos Seis mil, novecientos pesos), el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1805 de fecha 17.12.2020, emitido por el Departamento de Contabilidad Municipal.

2.- Este gasto significa costo para el municipio, ya que es imputado al Ítem 22.08.011.000.000 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho, **ARCHÍVESE**.




CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
POR ORDEN DEL ALCALDE


FRWufu.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Adquisiciones - Finanzas - Oficina de Partes. 